

SECRETARÍA.- Sincelejo, cinco (5) de junio de dos mil trece (2013). Señor juez le informo que el Honorable Tribunal Administrativo ordenó la devolución del expediente por haber sido el recurso de apelación presentado de forma extemporáneo por parte de la apoderada judicial del demandante. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse Proveer.

**KARENT PATRICIA ARRIETA PEREZ
SECRETARIA**



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, cinco (5) de junio de dos mil trece (2013)

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°700013333008-2013-00034-00
Demandante: DELIBERTO CLARET CHAVEZ ROMAN
Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO**

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al despacho, así como la providencia de fecha 20 de mayo de 2013, emitida por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, en donde ordena la devolución del expediente por haber sido el recurso de apelación presentado de forma extemporáneo por parte de la apoderada judicial del demandante, es del caso **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el superior.

En merito de lo expuesto este despacho,

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°700013333008-2013-00034-00
Demandante: DELIBERTO CLARET CHAVEZ ROMAN
Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

Juez

TMTP